

(De 23 de Septiembre de 1926)

Por el cual se aprueba un contrato sobre Vehículos.

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus atribuciones legales, y teniendo a la vista, el contrato que se inserta en copia:

Contrato. Los suscritos a saber: Agapito Betancur, Personero Municipal del Distrito de Medellín, obrando a nombre del H. Concejo, por una parte; y José M. Viveros M. en su carácter de Personero Municipal del Municipio de Envigado, respectivamente, hemos celebrado, el siguiente contrato que requiere para su validez la aprobación de los Concejos respectivos.

Primero. Los contratistas convienen en reformar del modo siguiente, el contrato que firmaron los Personeros Apurales de Medellín y de Envigado, el 3 de Septiembre de 1925, que aprobó el Concejo de Medellín, por Acuerdo N.º 254 de este año, y el de Envigado, mediante Acuerdo N.º 18, de 12 de Septiembre del mismo año.

A) El Municipio de Envigado, fijará, en sus Presupuestos de Rentas, actuales o futuras, los mismos impuestos que fije, el Concejo de Medellín, sobre morticula, patente, e impuestos mensuales por vehículos de rueda de toda clase, para el transporte de carga y de pasajeros, entre los Municipios de Medellín y de Envigado.

B) Los vehículos dichos que presten permanentemente sus servicios, en los Municipios expresados, quedarán sometidos dentro los territorios de cada uno de los Municipios dichos, a las reglamentaciones de tráfico que existan o se den en lo futuro por los Jefes de Policía de dichos Municipios, ya se trate de expedición o patto de patentes para choferes y aurigas, de exención de los vehículos y de la aplicación de las penas a que, en el territorio de cada uno de los Municipios expresados les impongan los correspondientes Jefes de Policía, siendo entendido que las multas que por ese concepto se impongan, a los contraventores, ingresarán al Erario Municipal don-

de la falta se cometa.

C) El valor de los impuestos Municipales, de toda clase que deban pagar dichos señores, se dividirá de por mitad entre los dos Municipios contratantes, y anda Tesorero de Rentas de esos Municipios, respectivamente del contratante. La parte del impuesto que le corresponda.

A) El Tesorero de Rentas del Municipio de Enamiquito, para al de Medellin, tan pronto como este contrato sea aprobado por medio de Acuerdo por ambos Concejos, y definitivamente sancionado por los Alkaldes respectivos, para la promulgación de los dueños de señores de rentas, indicando, el número y cantidad de estos, que presenten firmemente sus servicios, en ambos Municipios, y en los sucesos siguientes, vencidos estos, para que el primero al pago de relaciones mensuales de los que se hayan suprimido o los que hayan, entiendo de nuevo a servir, en ambos Municipios, a fin de que, el Tesorero de Rentas de Medellin haga las anotaciones del caso, en sus libros;

C) Esta distribución de impuestos se hace, en cumplimiento de del Decreto N.º 198 de 1925, expedido por la Gobernación del Departamento, reglamentario de los Arts. 424 y 425 del Código de Policía vigente.

Se acuerda. En los términos expresados se adviene y se firma, el contrato, a que se ha hecho mención.

Para constancia se firman los exemplares de un mismo tenor, en Medellin, a tres (3) de Septiembre de mil novecientos veintiseis (1926), ante testigos. — Acupitó Estanove. José M. Viveros M. = Jgo. Carlos Llano A. = Jgo. Juan Rafael Minera J.

Se acuerda:

Art. 1.º Apruébase, en todas sus partes, el presente contrato. Art. 2.º Párrafase, el Acuerdo N.º 18 de 12 de Septiembre de 1925, contrato anterior, al presente.

Art. 3.º Este Acuerdo regirá desde el 1.º de Octubre próximo venidero. — Queda, en Enamiquito, a 23 de Septiembre de 1926, después de discutido y aprobado, en dos debates que se

68

verificaron en distintos días = El Presidente, Miguel Osorio.
El Secretario, Eduardo Escobar E. = Alcaldía Municipal =
Envigado, Septiembre 25 de 1926 = Pulliquese y ejecutase.
Jesús M. Flores V. = Mauro Parra, Srio. = En 26 de Sep-
tiembre de 1926, día de concurso, se publicó por bando, el
Acuerdo anterior = Parra, Srio."



Es copia.

Septiembre 28 de 1926.

Mauro Parra, sind.

Recibido en la Gobernación el 30 de

Septiembre de 1926 y a despacho.

El Jefe de la Sección Primera,

Pedro B. Bimienta C.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA

Medellín, 30 de Septiembre de 1926.

APROBADO

Archívese un ejemplar y devuélvase
el otro.

Ricardo Linares Branciforte

El Secretario de Gobierno,

Juan González